



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Secretaría de Planificación



APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA  
PUBLICA N°54/2015, ID3671-67-LE15,  
"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA".

**DECRETO N° 1195**

CHILLAN VIEJO, 01 ABR 2016

**VISTOS:**

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

**CONSIDERANDO:**

a) El Decreto N°8000 del 30/12/ 2015, que aprueba el presupuesto Municipal 2016, Decreto N° 7940 del 30/12/2015 que aprueba presupuesto 2016 del Departamento de Educación Municipal, Decreto N° 7685 del 22/12/2015 que aprueba presupuesto 2016 del Departamento de Salud Municipal.

b) Certificados de disponibilidad presupuestaria de los Departamento de Salud, Educación y Municipalidad.

c) Decretos alcaldicios N° 2030 y N° 499 del 8/12/2008 y 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega funciones al Administrador Municipal ..

d) Contrato de fecha 29 de marzo de 2016, suscrito entre Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa MANANTIAL S.A., RUT 96.711.590-8

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE** el contrato de fecha 29 de marzo de 2016, denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA" LICITACION PUBLICA N°54/2015, ID3671-67-LE15 N°67 /2015, ID3671-80-LE15.

2.- **NÓMBRESE** como inspector técnico del presente contrato, a los siguientes funcionarios y/o a quienes los subroguen:

- Municipalidad: Encargado de Bodega
- Departamento de Educación: Encargado de Mantenciones de Escuelas
- Departamento de Salud :Encargada de Bodega

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuentas 22.05.999 "Otros" del presupuesto municipal vigente, a la cuenta 22.05.002 "Agua" del Departamento de Salud Municipal y la cuenta correspondiente del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal.

**Anótese, comuníquese y archívese**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV / HHH/OES/DPM/mggb.

**DISTRIBUCIÓN:** Interesado, Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal.



**ULISES AEDO VALDES**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
Por orden del Alcalde



## CONTRATO

En Chillan Viejo, a **29 de Marzo de 2016**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo; representada por su Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, del mismo domicilio y la empresa MANANTIAL S.A. RUT N° 96.711.590-8 representada por Don Cristian Bravo Sauterel CI N° 11.500.126-4 y Don Cristian Fajre Wipe CI N° 12.017.743-5, ambos con domicilio en los Robles N° 540 Quilicura Santiago, en adelante "El Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el servicio de **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA** de conformidad a licitación **N°54/2015, ID3671-67-LE15**.

**SEGUNDO:** El Proveedor, se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** Precio del contrato

La calidad y valor de los productos se detallan en el siguiente cuadro:

| Descripción del Servicio                                                             | Valor Neto Unitario        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Arriendo mensual por Maquina dispensadora de agua                                    | \$3.500                    |
| Bidón de agua purificada de 20 litros                                                | \$2.190                    |
| Plazo de Entrega, expresado en días hábiles y desde la emisión de la Orden de Compra | 1 día hábil                |
| Plazo de Reemplazo de Equipos expresado en días hábiles .                            | 1 día hábil                |
| Servicio Adicional                                                                   | Dos botellones<br>50 vasos |

**CUARTO: Forma de pago.**

Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

El Proveedor deberá especificar en cada factura el detalle de los productos adquiridos  
El ITC deberá adjuntar la orden de compra

*As 50*

**QUINTO: Plazo**

El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

**SEXTO: Boleta de garantía**

El proveedor hace ingreso de Boleta de Garantía N° 011677-0 de fecha 22/03/2016 emitido por Banco Chile, por un valor de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**SEPTIMO: Inspección Técnica**

La Inspección Técnica la ejecutarán los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

**OCTAVO : Daños a terceros**

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

**NOVENO: Multas**

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

| Nº | SITUACIONES                                                                                                                                                                    | MULTA APLICABLE                                                                                                                                                                                                            |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a  | No realización de la mantenciones a los equipos de acuerdo a lo señalado en el punto 4 de las bases técnicas.                                                                  | 100% del valor mensual del arriendo de una maquina, por cada vez que el contratista se niegue a realizar, sin causa justificada, la mantención o el cambio de equipo.                                                      |
| b  | Incumplimiento en el plazo ofertado (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del servicio). | 2 % por cada día de atraso. Se calculará como un 2% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. |
| c  | Cuando la calidad del producto requerido no satisfaga los requerimientos solicitados en lo relacionado con fecha de vencimiento o productos en mal estado.                     | 75 % del valor de la Orden de Compra, en caso que calidad del producto requerido no satisfaga los requerimientos solicitados.                                                                                              |

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá al cobro respectivo.

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda al mes siguiente de la infracción cometida.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

**DECIMO : Término del Contrato**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Cese

- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas por la no realización de las mantenciones.
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes de provisión.
- 4) Retraso en el reemplazo de las máquinas dispensadoras defectuosas.
- 5) Incumplimiento de los requisitos establecidos para el agua en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- 6) Retraso en la entrega de los productos requeridos y/o servicios, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- 7) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 8) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "7", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

**DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes**

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Escritura y Representación Legal**

En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad y documentos que avalan la representación legal de la Empresa.

**CRISTIAN BRAVO SAUTEREL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
 CI N° 11.500.126-4

**CRISTIAN FAJRE WIPE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
 CI N° 12.017.743-5



**ULISES AEDO VALDES**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
 Por Orden del Alcalde



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**